

Ciudad de México, a 12 de agosto de 2016.

**CC. Testigos Sociales registrados en el Padrón
Público de la Secretaría de la Función Pública**

Presentes

Como es de su conocimiento, los artículos 26 Ter, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 27 Bis, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) establecen que la Secretaría de la Función Pública tendrá a su cargo el padrón público de Testigos Sociales (TS), quienes participarán en todas las etapas de los procedimientos de contratación en que sean designados y, emitirán un testimonio final que incluirá sus observaciones y en su caso recomendaciones, mismo que tendrá difusión en la página electrónica de cada dependencia o entidad, en CompraNet y se integrará al expediente respectivo.

De manera complementaria, los numerales 63, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) y 53, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (RLOPSRM), señalan que con la finalidad de que los TS cumplan adecuadamente sus funciones, su participación en los procedimientos de contratación deberá comenzar a partir de los actos previos a la revisión del proyecto de convocatoria a la licitación pública, de la invitación a cuando menos tres personas y de la solicitudes de cotización, a la sesión del Comité respectivo, interviniendo como invitados; de tal manera que su actuación incida en mayor medida a la transparencia e imparcialidad de dichos procedimientos.

Asimismo, los diversos 67, inciso h), fracción II del RLAASSP y 55, inciso h), fracción II del RLOPSRM, disponen de manera expresa que los TS deben participar en la formalización del contrato respectivo, situación que es acorde con lo previsto en los artículos 68, primero y último párrafos, así como 56, primero y último párrafos de los ordenamientos legales citados, respectivamente, en los que se señala que la participación de los TS concluirá con la firma del contrato respectivo o la emisión del fallo en el que se declare desierto el procedimiento o la cancelación del mismo, según corresponda, además de que deberán emitir su testimonio en un plazo no mayor de siete días, contados a partir de la conclusión de su participación en el procedimiento de contratación, presentarlo a la dependencia o entidad convocante y a esta UNCP para su difusión.

Conforme a lo antes expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, fracciones IV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se reitera que el momento en el cual deberán emitir su testimonio, será aquel en el que concluya su participación en el procedimiento de contratación, a fin de presentar un ejemplar de dicho documento a esta UNCP dentro del plazo legalmente establecido, para su difusión correspondiente.

**ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD**

LIC. ALFREDO E. RÍOS CAMARENA RODRÍGUEZ

C.c.p. **Mtro. Javier Vargas Zempoaltecatl.-Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas.-**
Presente.